

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión provisional, mediante comisión de servicios, del puesto de Responsable de Formación.

Encontrándose vacante el puesto de Responsable de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía y siendo necesario contar de forma urgente con personal funcionario capacitado para su desempeño, se estima necesario proceder a la cobertura provisional del mismo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas, en su sesión de 26 de julio de 2021, ha acordado la convocatoria pública para proveer, mediante comisión de servicios, el mencionado puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primero. Convocatoria.

Se convoca comisión de servicios para la cobertura provisional del puesto de Responsable de Formación, adscrito al Cuerpo de Titulares Superiores, opción Administración General, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Segundo. Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera, clasificado en el subgrupo A1 del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a cuerpos y escalas de las Cortes Generales, las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, órganos constitucionales del Estado y estatutarios de las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado, Administración de la Junta de Andalucía, y demás Administraciones Públicas.

Tercero. Méritos.

Para la valoración de los méritos aportados, se tendrá en cuenta preferentemente la pertenencia a cuerpos de funcionarios de equivalente categoría y función homóloga. Asimismo, se valorará específicamente, la experiencia en tareas relacionadas con la gestión de la formación de los empleados públicos.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Excm. Sra. Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a través de la sede electrónica

<https://cuentas.sedelectronica.es>

dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La tramitación del presente procedimiento será exclusivamente telemática al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, a la que se acompañará fotocopia del DNI, se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio, correo electrónico y teléfono, así como declaración de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.

b) Bases y temario superado, en el acceso al cuerpo funcional de pertenencia, así como aquella otra documentación en base a la cual se puedan determinar las características del proceso selectivo correspondiente.

c) Currículum vitae, en el que se harán constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, cursos de perfeccionamiento, puestos desempeñados en la Administración Pública, años de servicio y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Quinta. Procedimiento.

1. A la vista de las solicitudes y de lo establecido en el apartado tercero, la Secretaría General de la Cámara de Cuentas elevará a la Presidencia de la institución un informe sobre los méritos de las personas participantes, ajustándose a lo señalado en la base tercera.

2. A la vista del señalado informe, la Presidenta de la Cámara de Cuentas designará a la persona que considere más idónea para desempeñar la comisión de servicios.

De estimarse necesario, se celebrarán entrevistas con objeto de garantizar la adecuación de las personas candidatas al puesto que se aspira, pudiendo declararse la convocatoria desierta si se entendiera que ninguna persona reúne las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el desempeño

3. Para efectuar el nombramiento en comisión de servicios, por la Secretaría General se requerirá el consentimiento del órgano constitucional, órgano estatutario o Administración Pública a que pertenezca la persona candidata designada. Para el caso de que no se otorgara dicho consentimiento se designarán candidatos suplentes.

Sexto. Duración de la comisión.

La comisión de servicios se concederá por un año prorrogable por dos periodos más de hasta un año cada uno, salvo circunstancias excepcionales.

Séptimo. Situación administrativa.

La persona nombrada en comisión de servicios permanecerá durante el tiempo de su duración en situación administrativa de servicio activo en su correspondiente cuerpo o escala.

Octavo. Publicación.

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de nombramiento en comisión de servicios, una vez culminado el procedimiento administrativo previsto en las presentes bases.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

Sevilla, 28 de julio de 2021.- La Presidente, Carmen Núñez García.